

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La necesidad de adquirir 10 Envases de Gas (Balones de 15 Kilos) sin carga, para la implementación de 10 estufas adquiridas por la Subvención Educacional Preferencial (Ley SEP) de la Escuela F-568 El Libertador.
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, resulta necesario adquirir 10 Envases de Gas (Balones de 15 Kilos) sin carga para la implementación de 10 estufas adquiridas por la Subvención Educacional Preferencial (Ley SEP) de la Escuela F-568 El Libertador.
- 2.-Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 3.- Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 4.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 5.- Que, al Proveedor ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A., Rut N° 91.806.000-6, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M Parral.-
- 6.- Que, el costo de la adquisición de "10 Envases de Gas (Balones de 15 Kilos) sin carga, será con cargo a la Subvención Educacional Preferencial (Ley SEP) de la Escuela F-568 El Libertador.

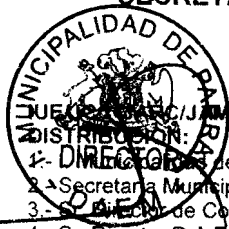
DECRETO:

- 1.- AUTORIZASE, la adquisición de 10 Envases de Gas (Balones de 15 Kilos) sin carga, para la implementación de 10 estufas adquiridas por la Subvención Educacional Preferencial (Ley SEP) de la Escuela F-568 El Libertador, con el proveedor **ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A, RUT N° 91.806.000-6**, a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra, (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Doscientos Nueve Mil Pesos (\$209.000.-) IVA Incluido.
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 215.22.04.013 "Equipos Menores"** del Presupuesto DAEM 2011.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

Israel Verrutia Escobar
ISRAEL VERRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL



- DISTRIBUCIÓN:
- 1.- Director de Parral-
 - 2.- Secretaria Municipal.
 - 3.- Sr. Director de Control
 - 4.- Sr. Director D.A.E.M.
 - 5.- Abogado D.A.E.M.
 - 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
 - 7.- Archivo D.A.E.M.



[Handwritten signature]
Vº Bº ABOGADO DAEM